



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 153 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 20 MAY 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2025-OA.ECP., sobre Baja de 25 Bienes Muebles Patrimoniales calificados como RAEE y 470 Bienes Muebles Sobrantes calificados como RAEE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 002-2025-OA-ECP., el Responsable del Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, propone la Baja de **25 (VEINTICINCO)** Bienes Muebles Patrimoniales con un Valor Neto al 31/12/2024 de S/ 23.00 (VEINTITRES SOLES CON 00/100 SOLES), por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los cuales se detallan en el Anexo 1 del mencionado Informe, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la Entidad, los mismos que han sido posicionados en la Sede Central – Tercer Piso de la Oficina de Control Patrimonial. Asimismo, propone la Baja de **470 (CUATROCIENTOS SETENTA)** Bienes Muebles Sobrantes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los cuales se detallan en el Anexo 2 del mencionado Informe;

Que, el D.L. N° 1439 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Asimismo, el mismo cuerpo normativo, define La Administración de Bienes en su Artículo 20° de la siguiente manera: “*La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades: 1. Almacenamiento de Bienes Muebles, 2. Distribución, 3. Mantenimiento; y, 4. Disposición Final.*”; en tal sentido, el mismo cuerpo normativo define la Disposición Final en su Artículo 24° de la siguiente manera: “*La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.*”;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, define la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales en su Artículo 47° de la siguiente manera: “*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC*”; asimismo, en su Artículo 48° establece distintas causales para la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, entre las cuales se encuentra la siguiente: “**h) RAEE:** AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”;

Que, el D.S. N° 009-2019-MINAM – “Aprueban el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, tiene como objetivo establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana; resultando este Régimen Especial aplicable para nuestra dependencia de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 3° del mencionado Decreto Supremo; asimismo, es de indicar que del cuerpo normativo mencionado en el presente párrafo, la Dirección Regional Agraria de Ica es considerada como un Generador de RAEE de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 24° del mencionado Decreto Supremo, el mismo que señala lo siguiente: “*Se considera Generador de RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos.*”; asimismo, el





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 153 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 20 MAY 2025

mencionado cuerpo normativo establece distintas obligaciones de los Generadores de RAEE, entre las cuales señala la entrega de los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE individual o colectivo de forma directo o indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, tiene como objetivo el regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, resultando aplicable dicha Directiva para nuestra dependencia de acuerdo al Artículo 3° del D.L. N° 1439. Asimismo, el cuerpo normativo mencionado define a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE como: “Aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”; de igual manera, define a los Bienes Sobrantes calificados como RAEE como: “Aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma.”

En tal sentido, la mencionada Directiva establece Disposiciones Generales para la gestión de Bienes Muebles en estado RAEE, estipulando que es necesario que se apruebe la Baja de los Bienes Patrimoniales en estado RAEE para su respectiva donación al Sistema de Manejo de RAEE; por otro lado, indica que la Oficina de Control Patrimonial es la encargada de identificar los Bienes Muebles Patrimoniales calificados como RAEE los cuales quedan a su custodia a fin de conservar la integridad de los mismos hasta su respectiva entrega al Sistema de Manejo de la RAEE mediante donación; asimismo, señala que los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la Oficina de Control Patrimonial no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación. Por último, dispone que las coordinaciones entre la Entidad y el Sistema de Manejo de RAEE se realizaran mediante el correo institucional de la Oficina de Control Patrimonial;

Asimismo, del mismo cuerpo normativo, es preciso indicar que también se establecieron Disposiciones Específicas para la gestión de Bienes Muebles en estado RAEE, señalando que la Oficina de Control Patrimonial mediante Informe Técnico, adjuntando la relación detallada de los bienes, sustenta la baja de los Bienes Muebles en estado RAEE. Este Informe es remitido a la Oficina General de Administración, teniendo el plazo de 15 (Quince) días hábiles desde la recepción del Informe Técnico, para la emisión de la Resolución que aprueba la Baja de los Bienes Muebles en estado RAEE; de igual manera, indica que dentro de los 15 (Quince) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional, para que en el plazo de 03 (Tres) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remita copia de la resolución de baja y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento, por medio físico o virtual, con la finalidad que la mencionada dependencia publique en el portal institucional del MEF el cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE y la resolución de baja y relación detallada de bienes calificados como RAEE;

Ahora bien, del Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial, se aprecia que de acuerdo a los Registros Contables – Patrimoniales que obran en la base de datos de la Oficina de Control Patrimonial, se ha determinado que existen 25 (VEINTICINCO) Bienes Muebles en estado RAEE, conciliados con la Data Contable – Patrimonial de esta Unidad Ejecutora, los cuales se encuentran valorizados al 21/12/2024 en S/ 11,550.59 (ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 59/100 SOLES) y con una depreciación acumulada al 31/12/24 de S/ 11,527.59 (ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 59/100 SOLES) teniendo como Valor Neto al 31/12/24 la suma de S/ 23.00 (VEINTITRES CON 00/100 SOLES), los mismos que se encuentran detallados en el Anexo 1 del mencionado informe, reflejando su inoperatividad y obsolescencia de acuerdo a la depreciación acumulada. Asimismo, indica que se cuenta con 470 (CUATROCIENTOS SETENTA) Bienes Muebles Sobrantes en estado RAEE, los cuales se encuentran detallados en el Anexo 2 del mencionado informe;





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 153 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 20 MAY 2025

Estando a lo expuesto y con la Visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, D.L. N° 1439, Directiva N° 006-2021-EF/54.01, D.S. N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.0 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Baja de **25 (VEINTICINCO)** Bienes Muebles Patrimoniales con un Valor Neto al 31/12/2024 de S/ 23.00 (VEINTITRES SOLES CON 00/100 SOLES), por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los cuales se detallan en el Anexo 1 del presente, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la Entidad, en merito a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Baja de **470 (CUATROCIENTOS SETENTA)** Bienes Muebles Sobrantes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los cuales se detallan en el Anexo 2 del presente, en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral, al igual que sus respectivos anexos, en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional Agraria de Ica.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que en el plazo de 03 (Tres) días hábiles de publicada la presente, se remita copia de la resolución de baja y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento, por medio físico o virtual, en merito a lo estipulado por la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 153 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 20 MAY 2025

Estando a lo expuesto y con la Visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, D.L. N° 1439, Directiva N° 006-2021-EF/54.01, D.S. N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.0 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Baja de **25 (VEINTICINCO)** Bienes Muebles Patrimoniales con un Valor Neto al 31/12/2024 de S/ 23.00 (VEINTITRES SOLES CON 00/100 SOLES), por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los cuales se detallan en el Anexo 1 del presente, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la Entidad, en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Baja de **470 (CUATROCIENTOS SETENTA)** Bienes Muebles Sobrantes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los cuales se detallan en el Anexo 2 del presente, en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral, al igual que sus respectivos anexos, en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional Agraria de Ica.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que en el plazo de 03 (Tres) días hábiles de publicada la presente, se remita copia de la resolución de baja y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento, por medio físico o virtual, en mérito a lo estipulado por la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL

